

ORDENANZA N°: 1872/00.-

Ramallo, 5 de diciembre de 2000

VISTO:

La situación generada en las localidades del Partido de Ramallo, a partir del irracional uso de elementos de Pirotecnia; y

CONSIDERANDO:

Que afecta la salud de todo ser vivo que participa directa o indirectamente en estos hechos;

Que se debe evitar toda acción que atenta contra la calidad de vida en los núcleos urbanos;

Que la contaminación producida en los últimos tiempos por el alto consumo de artículos de pirotecnia, exige del Municipio una enérgica toma de medidas que tiendan a evitar este problema;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prohíbese en todo el Partido de Ramallo el uso, manejo y detonación de ----- todo elemento de pirotecnia y de todo otro elemento de efecto explosivo y/o fragoroso, **“en el Espacio Público”** sin la expresa autorización del Municipio de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Dése amplia difusión a la presente norma.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2000.-----